



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora Versión pública de la Autorización de Constancia de Verificación de Terrenos Diversos a los Forestales SEMARNAT-03-050.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Código QR y domicilio.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
- V. **Firma del Titular:** LBP Jorge Abel López Sánchez
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 0046/2018/SIPOT de fecha 09 de abril de 2018



Culiacán, Sinaloa, 17 de Enero de 2018

Eliminados.-1 renglones, Fundamento legal: Primer
párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I
de la LFTAIP.

C. FAYMUNDO LOPEZ MORENO

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de Diciembre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 14 de Diciembre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado Ojo de agua de palmillas, municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 14 de Diciembre de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: Ojo de agua de palmillas.

Paraje: Parcela de Raymundo López.

Municipio: Escuinapa.

Estado: Sinaloa.

Ubicación georeferenciada:

Datum: WGS84.

Conjunto: Parcela de Raymundo López:

Vértice	X (m)	Y (m)
1	438556	2504106
2	439004	2504097
3	438928	2504017
4	438864	2503897
5	438854	2503900
6	438755	2503915
7	438508	2503989
8	438497	2504008

Especie(s) por aprovechar:

Mangifera indica (Mango)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
-------------------	--------------	----------------	----------	----------

SE ELIMINA EL CODIGO QR.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0013/18

BITÁCORA: 25/BZ-0142/12/17

Nº 0090

Culiacán, Sinaloa, 17 de Enero de 2018

Mangifera indica	Mango	300	532.08	Metros cúbicos rollo
Total		300	532.08	

Superficie total por aprovechar: 3 hectáreas.

Destino: El salto del estado de Durango y Coyotes del estado de Durango.

Vigencia: 16 de enero del 2019

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

SE ELIMINA EL CODIGO QR

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.p. Lic. Jesús Teserri Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
Expediente y Minutario: 8941

FOL/HGA/EEA/DOZ/HOC*

SE ELIMINA EL CODIGO QR.